



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN PREVENTIVA EN UNIDAD MOVIL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, DE ZARAGOZA REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO" Y, POR OTRA PARTE, SERVICIOS ESPECIALIZADOS WLADI S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "DIF SALTILLO":

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
1. Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
2. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción

L

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo

SA



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

3. Que la presente adquisición se contrata mediante el procedimiento **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SDIFSC-001/2025**, de conformidad con lo que establecen los artículos 42 fracción I, 43, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **N3-ELIMINADO** 9
5. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente contrato.
6. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Dámaso Rodríguez González #275 colonia Parque Centro Metropolitano de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DE "EL PROVEEDOR":

1. Es una persona moral, dedicada al comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, y de servicio médico debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número tres mil quinientos veintinueve de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Lic. Sergio César Sugich Encinas y debidamente inscrita ante el Instituto Catastral y Registral de Hermosillo, Sonora con NCI 202200279610
2. Está representada legalmente en este acto por el C. Luis Humberto Coronado Ponce, en su calidad de Representante Legal, según lo acredita con la Escritura Pública número 98209, de fecha 06 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público número 39 de la ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico 382, con el número único de documento 2023001915500WM, libro número 1595 en el Registro Público de Comercio de Hermosillo.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



3. Que se encuentra inscrito en el padrón municipal de proveedores bajo el folio: DC-PPM-926-27/11/2024.
4. Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias con el registro federal de contribuyentes: N4-ELIMINADO 9
5. Que cuenta con los recursos financieros y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Héroes número 12, en la colonia la Huerta en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

CONJUNTA:

ÚNICA. Que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato, que se encuentra libre de cualquier vicio, error o dolo y, reconociéndose la personalidad con la que ocurren a la celebración del presente, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN PREVENTIVA EN UNIDAD MOVIL** a "DIF SALTILLO".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN Y PRECIO.

La descripción y precio unitario de los productos requeridos por "DIF SALTILLO" se incluyen en el **ANEXO 1**, consistente en la propuesta económica emitida por "EL PROVEEDOR" durante el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SDIFSC-001/2025**, el cual deberá ser suscrito por las partes y formará parte integrante del presente contrato. "LAS PARTES" acuerdan que los precios cotizados son fijos.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



- **FORMA DE ENTREGA:** sin cargos de fletes y maniobras de carga o descarga, seguros u otros, libre a bordo.
- **TIEMPO DE ENTREGA:** **DIF SALTILLO** remitirá a **"EL PROVEEDOR"** las fechas establecidas 72 horas antes de la prestación del servicio, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio en las fechas señaladas.

SEXTA. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En caso de que, al momento de la entrega, faltara alguno de los bienes o las condiciones de calidad no fueran las requeridas, **"DIF SALTILLO"** lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá entregar o reponer los bienes en el periodo establecido en la cláusula novena.

Una vez concluida la entrega de los bienes, no obstante su recepción formal, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cláusula novena y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado De Coahuila De Zaragoza.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso en que **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera con la prestación del servicio o con la entrega total de los bienes en las cantidades y fechas previamente establecidas se pacta como pena convencional a favor del **"DIF SALTILLO"**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1% al millar por cada día de retraso que transcurra, calculado sobre el valor total de los bienes no entregados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna del proveedor a través de la póliza de fianza o del saldo que a la fecha tenga el proveedor para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y el importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia. El plazo computable para la sanción será por cada día calendario de atraso a partir del día siguiente al de la fecha establecida. La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido, independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de los bienes, excepto cuando el motivo se deba a caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance del proveedor o fabricante, debidamente comprobados. En caso de que las condiciones de calidad de los bienes no fuesen las requeridas por **"DIF SALTILLO"**, el plazo computable para la sanción será por cada día calendario de atraso a partir del día siguiente al

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo

SA



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



último que tenga **"EL PROVEEDOR"** para la reposición de bienes que presenten defectos, en términos de lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato.

Además, **"EL PROVEEDOR"** será suspendido, al menos temporalmente, en el padrón de proveedores del municipio, durante el retraso de las entregas y hasta el finiquito de las multas correspondientes.

OCTAVA. GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una póliza de fianza por el 10% del monto máximo del contrato, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada conforme a derecho, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila, la cual deberá permanecer durante toda la vigencia del contrato y hasta el término de las garantías ofertadas. La no entrega en tiempo de dicha fianza es motivo de rescisión del contrato, independientemente de las penas a que se haga acreedor.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Responder por los defectos, la calidad, durabilidad y/o vicios ocultos en los bienes proporcionados a **"DIF SALTILLO"** durante un período de 3 meses, a partir de la fecha de entrega.
- Reponer los bienes que presenten defectos imputables a **"EL PROVEEDOR"**, en un período máximo de 2 días naturales a partir de su notificación por parte de **"DIF SALTILLO"**.
- Cumplir con los términos establecidos en la cláusula quinta.
- No ceder, en forma parcial ni total, en favor de persona alguna los derechos y obligaciones asumidas en este contrato.
- Responder por cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. **"LAS PARTES"** acuerdan que no será necesario dar aviso por escrito sobre la

l

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



terminación del presente; la sola conclusión de la vigencia da por terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, sin responsabilidad para “**DIF SALTILLO**”, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando concurren razones de interés general.
- Cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, pudiendo ocasionar algún daño o perjuicio a “**DIF SALTILLO**”.
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, a razón de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL.

“**DIF SALTILLO**” no guarda relación alguna con el personal que emplee “**EL PROVEEDOR**”. El único responsable de dicho personal es “**EL PROVEEDOR**” y será él mismo quien responda por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de su personal. “**DIF SALTILLO**” en ningún caso responderá por el personal de “**EL PROVEEDOR**” o de la compañía transportista que este último contrate.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**DIF SALTILLO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones, atendiendo al procedimiento que para tal efecto señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de conformidad al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y formalizarse por escrito de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**” expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, será resuelto por

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



ellas de común acuerdo y, sólo en caso de que ésta subsista, se sujetarán a lo dispuesto en las leyes vigentes en el estado de Coahuila de Zaragoza y a los tribunales establecidos en la ciudad de Saltillo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro y/o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” acuerda que, durante la ejecución del contrato, ni él ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

“LAS PARTES” manifiestan que, durante la vigencia del contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión, suministro y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- b) Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que **“DIF SALTILLO”** le haya brindado, para los suministros, servicios y ejecución de los trabajos.
- c) Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
- d) Actuar con integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen intereses de **“DIF SALTILLO”**, el municipio, el estado, la sociedad o la nación.
- e) Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida, para o por los servidores públicos del municipio o de **“DIF SALTILLO”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- f) Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- g) Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

DE “DIF SALTILLO”:

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo





- a) Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad, intervengan en los servicios y suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados, así como a terceros que trabajen para "DIF SALTILLO", que por razones de sus actividades intervengan durante los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos.
- b) Desarrollar sus actividades en los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, dentro de un código de ética y conducta.
- c) Evitar, por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones, destinadas a favorecer indebidamente a "EL PROVEEDOR" de los suministros.
- d) Rechazar, por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a "EL PROVEEDOR" de suministros u otorgarle ventajas impropias.
- e) Actuar con honestidad y transparencia durante el suministro, operación y/o ejecución de los trabajos.
- f) Llevar a cabo sus actividades con integridad.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"DIF SALTILLO" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de "EL PROVEEDOR" que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservada, incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de "DIF SALTILLO".

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIOS DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" se obligan a notificar, de manera indubitable, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio de domicilio que realicen durante la vigencia del presente contrato, notificando en la misma forma y tiempo la ubicación exacta del nuevo, el cual se tendrá como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad en todas sus fojas por triplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 31 de marzo de 2025.

POR "DIF SALTILLO"

POR "EL PROVEEDOR"


**DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS
ZAVALA
DIRECTOR GENERAL**

N7-ELIMINADO 8

N8-ELIMINADO 1

REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN PREVENTIVA EN UNIDAD MOVIL de fecha 31 de marzo de 2025 entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo y Servicios Especializados WLADI, S.A. DE C.V

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📺 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."